REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE CURITI
NIT 800.099.489-5

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nro:26-00518

LA SUSCRITA SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE CURITI:

Que en el presupuesto de Rentas y Gastos de la actual vigencia fiscal, existe disponibilidad en los siguientes rubros:

Sección o Unidad Ejecutora	: TRAS TRANSPORTE
Código de presupuesto	: 2.3.2.02.01.003.24.2402.2402112.00 Código rápido: 260501
Fondo / Fte de Financiación	: LIDE INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN - SGP
Proyecto	: ADMINISTRACION CENTRAL
Código especial	: 190016
Descripción código especial	TRANSPORTE
2	: Gastos
2.3	: INVERSIÓN
2.3.2	: Adquisición de bienes y servicios
2.3.2.02	: Adquisiciones diferentes de activos
2.3.2.02.01	: Materiales y suministros
2.3.2.02.01.003	: Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)
2.3.2.02.01.003.24	: TRANSPORTE
2.3.2.02.01.003.24.2402	: Infraestructura red vial regional
2.3.2.02.01.003.24.2402.2402112	: Vía terciaria con mantenimiento periódico o rutinario
2.3.2.02.01.003.24.2402.2402112.00	: Vía terciaria con mantenimiento
Valor CDP	:$ 89,000,003.00

Sección o Unidad Ejecutora	: TRAS TRANSPORTE
Código de presupuesto	: 2.3.2.02.01.003.24.2402.2402112.00 Código rápido: 260597
Fondo / Fte de Financiación	: SFRP SUPERÁVIT FISCAL ICLD - RECURSOS PROPIOS
2	: Gastos
2.3	: INVERSIÓN
2.3.2	: Adquisición de bienes y servicios
2.3.2.02	: Adquisiciones diferentes de activos
2.3.2.02.01	: Materiales y suministros
2.3.2.02.01.003	: Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)
2.3.2.02.01.003.24	: TRANSPORTE
2.3.2.02.01.003.24.2402	: Infraestructura red vial regional
2.3.2.02.01.003.24.2402.2402112	: Vía terciaria con mantenimiento periódico o rutinario
2.3.2.02.01.003.24.2402.2402112.00	: Vía terciaria con mantenimiento
Valor CDP	:$ 10,999,997.00

Scanned with CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE CURITI
NIT 800.099.489-5

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nro:26-00518

LA SUSCRITA SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE CURITI:

Que en el presupuesto de Rentas y Gastos de la actual vigencia fiscal, existe disponibilidad en los siguientes rubros:

Para : ADICIONAL No 01 AL CONTATO No 111-2026 (SAMC-004-2026) CD 26-00154, MANTENIMIENTO, PERFILADO Y CUNETEO DE PUNTOS CRITICOS DE LA MALLA VIAL TERCIARIA DEL MUNICIPIO DE CURITI SANTANDER MEDIANTEEL USO DE MAQUINARIA PESADA Y MATERIALES DE SUBBASE, SUPERVISION SECREATARIA DE PLANEACION, 3 MESES CONTADOS APARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO.

Por la suma de : CIEN MILLONES DE PESOS m/cte. ($100,000,000.00)**********

Dado en el dia Agosto 20 de 2026

Elaboró: MARGAM

Tesorero(a) Municipal

Scanned with CamScanner

CERTIFICACIÓN REGISTRO PROYECTOS EN EL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS MUNICIPAL (BPPIM)

El suscrito **SECRETARIO DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA** del municipio de **CURITÍ – SANTANDER**, en uso de sus facultades y atribuciones legales,

CERTIFICA:

Que, el proceso contractual de objeto: **ADICIONAL No. 1 CONTRATO 111-2016 "MANTENIMIENTO, PERFILADO Y CUNETEO DE PUNTOS CRÍTICOS DE LA MALLA VIAL TERCIARIA DEL MUNICIPIO DE CURITÍ, SANTANDER MEDIANTE EL USO DE MAQUINARIA PESADA Y MATERIAL DE SUBBASE",** hace parte del proyecto de inversión denominado**: "FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL (2402) DEL SECTOR TRANSPORTE, EN EL MUNICIPIO DE CURITÍ, SANTANDER",** el cual se encuentra formulado en la MGA-WEB y Registrado en la Plataforma Integrada de Inversión Pública - PIIP de la Secretaría de Planeación e Infraestructura del municipio de Curití, Santander.

Que, cuenta con presupuesto, viabilidad técnica favorable emitida por la Secretaría de Planeación e Infraestructura del municipio de Curití.

ID MGA WEB:	1662719
CODIGO BPIN:	202500000050118
VIGENCIA:	2026
SECTOR:	Transporte
VALOR PROCESO:	$ 100.000.000,00

Se expide en el municipio de Curití a solicitud del interesado a los veintiún (21) días del mes de agosto de 2026.

NICOLAS PEINADO VANEGAS
Secretario de Planeación e Infraestructura

Proyectó: *JOSE DANIEL ARGUELLO CALA*
Aprobó: *NICOLAS PEINADO VANEGAS*

PROGRAMACIÓN Y PREPARACIÓN DEL CONTRATO Y ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS ADICIONAL N° 02 AL CONTRATO DE OBRA NO 111 DEL 2026

OFICINA GESTORA	**SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA**
FECHA	**AGOSTO DEL 2026**
TIPO DE CONTRATO	**CONTRATO DE OBRA**
PROCESO	**ADICIONAL**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER:

Que la Administración Municipal de **CURITÍ, SANTANDER** celebró el **CONTRATO DE OBRA PUBLICA NO 111 DEL 2026,** cuyo objeto es **"MANTENIMIENTO, PERFILADO Y CUNETEO DE PUNTOCRÍTICOS DE LA MALLA VIAL TERCIARIA DEL MUNICIPIO DE CURITÍ, SANTANDER MEDIANTE EL USO DE MAQUINARIA PESADA Y MATERIAL DE SUBBASE"** celebrado entre **EL MUNICIPIO DE CURITI, SANTANDER** y representante legal **CARLOS FERNNADO MARQUEZ RIBERO,** por una parte; y por la otra, **SERGIO ANDRÉS MARTÍNEZ AGÓN** en calidad de representante legal de **IDECOB S.A.S.** identificado a través del Nit 901.850.692-1.

Que en la **CLAUSULA QUINTA** del contrato de obra, se estableció como valor del contrato **TRESCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS VEINTIÚN PESOS ($326.622.421,00) M/CTE**

Que el día cuatro (04) de agosto del 2026, se celebró prorroga No 1, en el cual se extendió el plazo de ejecución a **CUARENTA Y CINCO (45) DIAS CALENDARIO**.

Ahora bien, el día 18 de agosto del 2026, se llevó a cabo comité técnico en el cual el Secretario de Planeación e Infraestructura expuso la necesidad de atender nuevos puntos de las vías terciarias del municipio de Curití, Santander, afectadas por las lluvias: " *(…) con ocasión de hechos constitutivos de fuerza mayor derivados de la ola invernal que afecta al territorio nacional y de manera particular al Departamento de Santander, se ha evidenciado la aparición de nuevos puntos críticos en el corredor vial objeto del contrato. Que dichos puntos críticos son consecuencia directa de la saturación hidráulica del terreno y procesos erosivos, los cuales se han visto agravados por el tránsito continuo de vehículos sobre la vía expuesta o de conformación en tierra. Esta condición no fue previsible al momento de la estructuración del proyecto y desborda el alcance físico y presupuestal inicialmente contratado".*

En este mismo sentido, el contratista dentro del comité manifestó: "*El contratista manifiesta que durante los 3 meses de ejecución del presente contrato se han venido presenciando fuertes lluvias consecutivas, donde el cronograma se ha visto afectado y de esta manera la actividad de SUMINISTRO, EXTENDIDO Y APLICACIÓN DE MATERIAL DE AFIRMADO TIPO SUBBASE GRANULAR CLASE C, en ciertos puntos ya intervenidos se ha visto rápidamente deteriorada"*

Que, en este sentido, en dicho comité fue sugerido al alcalde Municipal, la realización de un adicional por valor de **CIEN MILLONES PESOS ($100.000.000) M/CTE**, sugerencia que fue aprobada por el ordenador del gasto.

En este sentido y en aras de atender las vías terciarias afectadas por las lluvias y realizar un mantenimiento de las mismas se procederá a realizar adicional en valor.

En cuanto a la ejecución contractual a nivel presupuestal asciende a la suma de **DOSCIENTOS SETENTA MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROSCIENTOS DIEZ PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($270.398.410,50) M/CTE.**

Plan de Pagos

Id de pago	Número de factura	Fecha de emisión	Fecha de recepción	Valor neto de la factura	Valor total de la factura	Valor a pagar	Estado		
Pago 001	IDEC-13	22/05/2026 12:00 AM *(UTC -5 horas)*	27/05/2026 2:49 PM *(UTC -5 horas)*	149.631.210,5 COP	149.631.210,5 COP	149.631.210,5 COP	Aprobado	Detalle	Marcar como pagados
Pago 002	IDEC-15	27/07/2026 3:50 PM *(UTC -5 horas)*	28/07/2026 3:35 PM *(UTC -5 horas)*	120.767.200 COP	120.767.200 COP	120.767.200 COP	Aprobado	Detalle	Marcar como pagados

Que revisado lo expuesto anteriormente, la Entidad procederá a realizar modificación y adición del valor, plasmadas en los Estudios Previos, teniendo en cuenta el siguiente análisis que justifica la adición de las obligaciones mencionadas:

A. Teniendo en cuenta lo establecido por la Ley 80 de 1993 en su artículo 27° en cuanto a la ecuación contractual, deberá mantenerse la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar. Esto para efectos de aplicación en principios de la contratación.

B. Que se trata de un contrato de obra pública.

C. Que la Adición versará sobre un valor inferior al 50% del valor del Contrato original, bajo el tenor del Articulo 40 de la Ley 80 de 1993, que expone en su inciso final "*Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.",* lo anterior de acuerdo al siguiente análisis económico:

100% contrato inicial = 326.622.421,00
50% = $ 163.311.210.5
30,62% porcentaje de adición = $100.000.000

D. El presente adicional se ajusta a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, el cual ha propuesto los fines de la contratación pública, si, se tiene en cuenta que la Sala de Consulta y Servicio Civil del H. Consejo de Estado en concepto del 18 de Julio de 2002, con ponencia de la Magistrada Susana Montes, fijo la siguiente posición:

> *"Es preciso, entonces, entender que solamente habrá verdadera "adición" a un contrato (3) cuando se agrega al alcance físico inicial del contrato algo nuevo, es decir, cuando existe una verdadera ampliación del objeto contractual, y no cuando solamente se realiza un simple ajuste del valor estimado inicialmente del contrato […] "*[1]

E. Teniendo en cuenta que existe una disponibilidad de recursos que garantizan por cierto término seguir satisfaciendo la necesidad la cual se mantiene y que en virtud de cumplir con el servicio de acuerdo a esta disponibilidad, se necesita adicionar en valor.

Estudiados los anteriores aspectos, es viable acceder adición con la entidad contratista, toda vez que se analizó por parte de la secretaría, que existe necesidad en la estipulación de las mismas.

1. FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD:

[1] http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=9872

Será la establecida en el estudio inicial

2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

Objeto: será el mismo: **"MANTENIMIENTO, PERFILADO Y CUNETEO DE PUNTOCRÍTICOS DE LA MALLA VIAL TERCIARIA DEL MUNICIPIO DE CURITÍ, SANTANDER MEDIANTE EL USO DE MAQUINARIA PESADA Y MATERIAL DE SUBBASE"**

3. ALCANCE Y ACTIVIDADES

ALCANCE: **ADICIONAR** al alcance del objeto contractual las siguientes cantidades:

CONDICIONES INICIALES				ADICIONAL	CONDICIONES FINALES
ITEM DE PAGO	DESCRIPCION	UND.	CANTIDAD	CANTIDAD ADICIONAL	CANTIDAD TOTAL
1,1	PERFILADO Y CUNETEO DE LA CALZADA EXISTENTE MEDIANTE EL USO DE MOTONIVELADORA (L ≈ 13,00 KM Aprom ≈ 4,50m)	M2	45.000,00	0,00	45000,00
1,2	SUMINISTRO, EXTENDIDO Y APLICACIÓN DE MATERIAL DE AFIRMADO TIPO SUBBASE GRANULAR CLASE C	M3	1.281,54	428,23	1709,77

4. PLAZO:

PLAZO: Será el establecido dentro del contrato genitor y prorroga No 1, es decir por un plazo total de ejecución de CUATRO (04) MESES Y QUINCE (15) DIAS CALENDARIO

5. LUGAR DE EJECUCIÓN

Lugar de Ejecución: será el mismo.

6. VALOR:

ADICIONAR a la CLAUSULA 5 denominada VALOR DEL CONTRATO, la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000) M/CTE**, para un total de **CUATROSCIENTOS VEINTISEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDOS MIL CUATROSCIENTOS VENTIUN PESOS ($426.622.421.oo) M/CTE,** valor que se encuentra amparado en el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 26-00518 del 20 de Agosto de 2026** bajos los rubros: 2.3.2.02.01.003.24.2402.2402112.00 vía terciaria con mantenimiento – LIDE INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION - SGP y 2.3.2.02.01.003.24.2402.2402112.00 vía terciaria con mantenimiento – SFRP SUPERAVIT FISCAL ICLD – RECURSOS PROPIOS por valor de CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000) M/CTE.

ALCALDÍA MUNICIPIO DE CURITÍ

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-004-2026

FORMULARIO 1

PRESUPUESTO ADICIONAL

Nº	ITEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES		DESCRIPCION	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
		GENERAL	PARTICULAR					
	1,2			SUMINISTRO, EXTENDIDO Y APLICACIÓN DE MATERIAL DE AFIRMADO TIPO SUBBASE GRANULAR CLASE C	M3	428,23	$ 233.518,00	$ 100.000.000,00
				VALOR TOTAL CONTRATO DE OBRA				$ 100.000.000,00

Las condiciones finales del contrato son las siguientes:

PRESUPUESTO OFICIAL												
CONDICIONES INICIALES									ADICIONAL		CONDICIONES FINALES	
Nº	ITEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES GENERAL	ESPECIFICACIONES PARTICULAR	DESCRIPCION	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	CANTIDAD ADICIONAL	VALOR TOTAL	CANTIDAD TOTAL	VALOR TOTAL
	1,1			PERFILADO Y CUNETEO DE LA CALZADA EXISTENTE MEDIANTE EL USO DE MOTONIVELADORA (L ≈ 13,00 KM Aprom ≈ 4,50m)	M2	45.000,00	$ 608,00	$ 27.360.000,00	0,00	$ 0,00	45000,00	$ 27.360.000,00
	1,2			SUMINISTRO, EXTENDIDO Y APLICACIÓN DE MATERIAL DE AFIRMADO TIPO SUBBASE GRANULAR CLASE C	M3	1.281,54	$ 233.518,00	$ 299.262.421,00	428,23	$ 100.000.000,00	1709,77	$ 399.262.421,00
				VALOR TOTAL CONTRATO DE OBRA				$ 326.622.421,00	TOTAL ADICIONAL	$ 100.000.000,00	TOTAL CONTRATO	$ 426.622.421,00

7. FORMA DE PAGO

Será el establecido en el estudio inicial**.**

8. CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS –UNSPSC

Serán los mismos.

12 ANÁLISIS DE EXIGENCIA DE GARANTÍAS

Con la presente el contratista deberá actualizar los amparos establecido en la CLAUSULA DECIMO SEPTIMA, establecido asi:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de Curiti identificada con NIT No: 800099489-5</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Dos (02) años contado a partir del recibo final de la obra.</td><td>Treinta por ciento (30%) del valor final de las obras.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</td></tr>
</table>

Característica	Condición
	• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de Curití identificada con NIT No: 800099489-5 y el contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	No debe ser inferior a: **1. Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.** 2. Trescientos (300) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV 3. Cuatrocientos (400) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV 4. Quinientos (500) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV. El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Municipio de Curiti identificada con NIT No: 800099489-5

Característica	Condición
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

13. SUPERVISIÓN.

La Supervisión de este contrato será la misma a cargo de la SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA

14. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN Y PROCESO DE SELECCIÓN.

Podemos con fundamento en la ley 80 de 1993 y ley 1150 de 2007; así como en el Decreto 1082 de 2015 proceder a la celebración del presente adicional.

El presente adicional se ajusta a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, el cual ha propuesto los fines de la contratación pública, si, se tiene en cuenta que la Sala de Consulta y Servicio Civil del H. Consejo de Estado en concepto del 18 de Julio de 2002, con ponencia de la Magistrada Susana Montes, fijo la siguiente posición: "*es un deber de la administración ordenar las modificaciones necesarias para responder por la buena ejecución de los trabajos y logros del fin perseguido por la contratación; es imperativo de sugestión al cual no puede sustraerse so pena de incurrir en responsabilidad por omisión pues iría en contra de los previsto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 (…)* Por su parte la Doctrina de la Contraloría General de la República en concepto No 80112-EE47718 del 19 de Julio de 2012, sobre el particular indico: "***en cuanto a la justificación de la adición la entidad contratante deberá dejar constancia escrita sobre la necesidad de modificar el contrato mediante ítems que aunque no fueron previstos, son necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato, y sin los cuales, existiría el riesgo de que se paralicen o afecten gravemente el servicio o se incumpla el contrato.*** "

Por otra parte, se tiene que los contratos adicionales son un mecanismo de modificación de contratos, razón por la cual, se estima pertinente hacer la siguiente aclaración:

CONTRATOS ADICIONALES: Se suscriben para modificar el plazo, el objeto o el precio. En cuanto al objeto, se puede modificar, pero sólo cuando hay necesidad de realizar obras complementarias. En cuanto al precio, este se puede variar, pero no se puede incrementar en más del 50%. En cuanto al plazo, si se otorga uno mayor, **deben extenderse las garantías**.

Es un contrato accesorio que depende del contrato principal en virtud del cual se acuerdan adiciones para evitar la paralización del mismo.

Cuando se debe modificar el plazo se denominará prórroga.

Cuando se debe modificar e valor o precio se denominará adicional.

El inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, dispone: *"Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales".*

CONTRATO ADICIONAL O PRÓRROGA POR MAYOR VALOR (AUMENTO DEL VALOR DEL CONTRATO. El contrato adicional corresponde a una prórroga o a una adición, que implica la modificación del valor del contrato. Así, si por efecto de una adición del plazo o de un incremento del objeto resulta necesario e indispensable adicionar el valor del contrato, se elaborará un contrato adicional, entendido como un documento escrito suscrito por las partes en el que se acuerden las condiciones resultantes de la variación en la ejecución del contrato. Los contratos adicionales no son diferentes a los principales, es decir, a aquellos que se modifican o adicionan. Los contratos principales y los adicionales conforman un único contrato y deben ser tratados de manera integral.

Para realizar un contrato adicional (prórroga o adición) que implique un incremento del valor, será necesario: Concepto favorable del supervisor o del interventor del contrato, por escrito. Un documento escrito. Firmas de las partes que intervinieron en el contrato principal.

Respecto al límite: La adición del valor del contrato no podrá ser superior a la mitad del valor inicial (expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes).

Efectos del contrato adicional: El contrato adicional supone un incremento del valor. Por esta razón, será necesario contar con el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal. El contrato adicional conlleva registro presupuestal.

El parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, señala:

"En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato. Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales."

Existe una prohibición clara de adicionar los contratos en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales, señalada en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

Dicha prohibición tiene su razón de ser en el sentido de que lo que se trata es de impedir la vulneración de las formas y o procedimientos establecidos en el Estatuto Contractual para la contratación administrativa, evitando que se contrate con una sola persona a través de una adición infinita al valor de un contrato o convenio.

La entidad ejecutora o receptora de los recursos tiene la limitante de que los contratos que celebre para su ejecución, los debe hacer con observancia de las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus respectivos decretos reglamentarios.

Ahora bien, la posibilidad de adicionar los contratos estatales se deriva de la necesidad de garantizar su ejecución plena, la satisfacción total de la necesidad que dio origen al contrato o restablecer el equilibrio contractual, por lo tanto, la posibilidad de adicionar los contratos se deriva en caso de ser unilateral de las facultades excepcionales del estado, las cuales son utilizadas por el estado con el fin de modificar el contrato en procura de lograr su ejecución; o en caso de ser en común acuerdo del principio "lex contratctus, pacta sunt servanda" esto quiere decir que el contrato es ley para las partes, luego de ellos de común acuerdo puede introducir modificaciones y adiciones necesarias que requiera el contrato para su cabal ejecución o lograr el alcance debido.

De esta forma y presentada esta necesidad, la entidad procederá a realizar el contrato adicional, por lo cual, se adicionará el valor del contrato en la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000) M/CTE.**

15. AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR

El Alcalde Municipal de Curití, Santander se encuentra facultada para realizar el presente proceso de contratación, según Acuerdo Municipal No. 024 del 30 de noviembre del de 2019, mediante el cual reglamenta lo concerniente a la autorización para contratar.

La Alcaldesa Municipal de Curití - Santander se encuentra facultada para realizar el presente proceso de contratación de acuerdo al Concepto de la Sala de Consulta y Servicio Civil del H. Consejo de Estado en concepto emitido el 11 de marzo de 2015, Radicado número: 11001-03-06-000-2014-00285-00 (2238), Consejero Ponente: WILLIAM ZAMBRANO CETINA, indicó al respecto que los alcaldes tienen la facultad general de suscribir contratos y dirigir la actividad contractual de los municipios sin necesidad de una autorización previa, general o periódica del concejo municipal, salvo en dos casos: (i) cuando así lo haya previsto la ley; y (ii) cuando así lo haya dispuesto el concejo municipal expresamente mediante acuerdo, de este modo, en caso de silencio de la Ley o en ausencia de acuerdo que someta a un determinado contrato a autorización previa del concejo municipal, habrá de entenderse que el alcalde municipal puede celebrarlo, sin necesidad de tal autorización, con base en las facultades legales y constitucionales en materia de contratación.

Así mismo en Sentencia del Consejo de Estado – Sala de lo Contencioso Administrativo – Sección Tercera, C.P. DRA. Nubia Margoth Peña Garzón. Radicado: 2010-00548-01 del 19 de septiembre de 2019, manifestó: “La competencia en la que cuenta el alcalde municipal para contratar no está sometida de manera general a toda actividad contractual que sobre el particular desarrolle la administración municipal a través de su representante legal. Esta autorización de parte del Concejo debe ser determinada y restringida, y solo frente a los asuntos contractuales que expresamente estuvieran reglamentados por el concejo municipal”.

16. INALTERABILIDAD:

Las demás cláusulas del **CONTRATO DE OBRA PUBLICA NO 111-2026**, conservan su vigencia en tanto no hayan sido modificadas, aclaradas, adicionadas o complementadas por el presente contrato adicional.

Cordialmente,

NICOLAS PEINADO VANEGAS
Secretario de Planeación e Infraestructura Municipal
Curití - Santander

REVISÓ ASPECTOS TECNICOS	NICOLÁS PEINADO VANEGAS	SECRETARIO DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA	

ADICIONAL No. 02 AL CONTRATO DE OBRA No 111-2026, CUYO OBJETO ES: "MANTENIMIENTO, PERFILADO Y CUNETEO DE PUNTOCRÍTICOS DE LA MALLA VIAL TERCIARIA DEL MUNICIPIO DE CURITÍ, SANTANDER MEDIANTE EL USO DE MAQUINARIA PESADA Y MATERIAL DE SUBBASE" celebrado entre **EL MUNICIPIO DE CURITI, SANTANDER,** y **SERGIO ANDRÉS MARTÍNEZ AGÓN** en calidad de representante legal de **IDECOB S.A.S.** identificado a través del Nit 901.850.692-1

Entre los suscritos, a saber **CARLOS FERNANDO MARQUEZ RIBERO**, mayor de edad, domiciliado y residente en el Municipio de Curití (Santander) identificado con la cédula de ciudadanía número 13.363.395 expedida en Curití – Santander, en su calidad de Alcalde Municipal de Curití (Santander) y como tal, Representante Legal del mismo, debidamente posesionado el día veintinueve (29) de Diciembre de 2023 y autorizado para contratar por el Honorable Concejo Municipal de Curití - Santander , mediante Acuerdo Municipal No. 024 del 30 de noviembre del 2.019, referente al Reglamento interno del concejo donde se regula los casos para autorizar al Alcalde Municipal y de acuerdo al Concepto de la Sala de Consulta y Servicio Civil del H. Consejo de Estado en concepto emitido el 11 de marzo de 2015, Radicado número: 11001-03-06-000-2014-00285-00 (2238), Consejero Ponente: WILLIAM ZAMBRANO CETINA, , así como lo dispuesto en sentencia del Concejo de Estado, Sección Primera, Radicado No. 5001-23-31-000-2010-00548-01, Consejero Ponente NUBIA PEÑA GARZÓN, de lo que se entiende que el alcalde cuenta con la competencia para contratar sin autorización previa del Concejo Municipal, y en virtud de la competencia otorgada por la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, quien para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra **SERGIO ANDRÉS MARTÍNEZ AGÓN** en calidad de representante legal de **IDECOB S.A.S.** identificado a través del Nit 901.850.692-1, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** se ha acordado celebrar el presente. **ADICIONAL 2**, el cual se regirá por las normas legales vigentes previstas para el efecto y por las siguientes clausulas previas las siguientes consideraciones: 1. Que existen los respectivos estudios previos que justifican la necesidad de la presente adicional, 2. Que de acuerdo a la necesidad establecida dentro de los estudios previos, se hace necesario **ADICIONAL No 2**, el **CONTRATO DE OBRA NO 111 del 2026**, a fin de concluir las actividades establecidas dentro del proceso 3. Que la Adición versará sobre un valor inferior al 50% del valor del Contrato original, bajo el tenor del Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que expone en su inciso final "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales." y en medio de lo anterior ACUERDAN: **CLAUSULA PRIMERA**: **OBJETO:** El objeto del contrato inicial se mantendrá y el contratista continuará con el **CONTRATO DE OBRA NO 111 DEL 2.026.**, cuyo objeto es **"MANTENIMIENTO, PERFILADO Y CUNETEO DE PUNTOCRÍTICOS DE LA MALLA VIAL TERCIARIA DEL MUNICIPIO DE CURITÍ, SANTANDER MEDIANTE EL USO DE MAQUINARIA PESADA Y MATERIAL DE SUBBASE" CLAUSULA SEGUNDA: ADICIONAR** a la **CLAUSULA 3 ALCANCE DEL OBJETO** a cual quedará de la siguiente manera:

CONDICIONES INICIALES				ADICIONAL	CONDICIONES FINALES
ITEM DE PAGO	**DESCRIPCION**	**UND.**	**CANTIDAD**	**CANTIDAD ADICIONAL**	**CANTIDAD TOTAL**
1,1	PERFILADO Y CUNETEO DE LA CALZADA EXISTENTE MEDIANTE EL USO DE MOTONIVELADORA (L ≈ 13,00 KM Aprom ≈ 4,50m)	M2	45.000,00	0,00	45000,00
1,2	SUMINISTRO, EXTENDIDO Y APLICACIÓN DE MATERIAL DE AFIRMADO TIPO SUBBASE GRANULAR CLASE C	M3	1.281,54	428,23	1709,77

ADICIONAR: a la **CLAUSULA 5 – VALOR DEL CONTRATO**, la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000.oo) Mc/TE,** los cuales se soportan en el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 26-00518 expedido el día 20 de agosto del 2026** por la Secretaria de Hacienda Municipal.

PRESUPUESTO OFICIAL												
CONDICIONES INICIALES									ADICIONAL		CONDICIONES FINALES	
Nº	ITEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES		DESCRIPCION	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	CANTIDAD ADICIONAL	VALOR TOTAL	CANTIDAD TOTAL	VALOR TOTAL
		GENERAL	PARTICULAR									
	1,1			PERFILADO Y CUNETEO DE LA CALZADA EXISTENTE MEDIANTE EL USO DE MOTONIVELADORA (L ≈ 13,00 KM Aprom ≈ 4,50m)	M2	45.000,00	$ 608,00	$ 27.360.000,00	0,00	$ 0,00	45000,00	$ 27.360.000,00
	1,2			SUMINISTRO, EXTENDIDO Y APLICACIÓN DE MATERIAL DE AFIRMADO TIPO SUBBASE GRANULAR CLASE C	M3	1.281,54	$ 233.518,00	$ 299.262.421,00	428,23	$ 100.000.000,00	1709,77	$ 399.262.421,00
				VALOR TOTAL CONTRATO DE OBRA				$ 326.622.421,00	TOTAL ADICIONAL	$ 100.000.000,00	TOTAL CONTRATO	$ 426.622.421,00

CLAUSULA TERCERA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO: Para el presente proceso de contratación adicional, el contratista debe actualizar las pólizas acordes con el nuevo plazo pactado, de las garantías establecidas en la CLAUSULA 17 del contrato primigenio que corresponden a las siguientes:

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Diez por ciento (10%) del valor del contrato.
Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Dos (02) años contado a partir del recibo final de la obra.	Treinta por ciento (30%) del valor final de las obras.

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de Curití identificada con NIT No: 800099489-5 y el contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	No debe ser inferior a: **1. Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.** 2. Trescientos (300) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV 3. Cuatrocientos (400) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV 4. Quinientos (500) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV. El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Municipio de Curiti identificada con NIT No: 800099489-5
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil

Característica	Condición
	extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

PARAGRAFO: El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato **CLAUSULA CUARTA:** Seguirán vigentes las demás cláusulas del contrato o aceptación primigenio. **CLAUSULA QUINTA:** El domicilio para todos los efectos legales derivados del presente contrato, será el Municipio de CURITÍ- Santander.

Para constancia se firma el presente contrato en Curití, Santander a los veintiséis (26) días del mes de agosto del 2026

EL MUNICIPIO,

CARLOS FERNANDO MARQUEZ RIBERO
C.C. 13.363.395 de Curití
Alcalde Municipal

EL CONTRATISTA,

IDECOB S.A.S
NIT No 901.850.692-1
R.L. Sergio Andrés Martínez Agón

REVISÓ ASPECTOS TECNICOS	NICOLÁS PEINADO VANEGAS	SECRETARIO DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA	

Código	CCE-EICP-FM-2	Versión	1

ALCALDÍA MUNICIPIO DE CURITI

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-004-2026

ANEXO 1

PRESUPUESTO ADICIONAL

[El presente formulario aplica para los procesos de contratación que tengan como forma de pago precios unitarios. Tratándose de otras modalidades de precio, la Entidad debe ajustarlo cuando corresponde a: precio global, llave en mano, administración delegada, reembolso de gastos o cualquier otra forma precio]

Adicionalmente, cuando el proceso de contratación es estructurado por precios unitarios, la Entidad debe aplicar las notas 1, 2 y 3 del presente formulario y las casillas de "Descripción", "Porcentaje" de la Administración, Imprevisto, Utilidad y total A.I.U. resaltadas en colo amarillo. Tratándose de otras modalidades de precio, la Entidad puede o no configurar los mismos aspectos.

Nº	ITEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES		DESCRIPCION	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
		GENERAL	PARTICULAR					
	1,2			SUMINISTRO, EXTENDIDO Y APLICACIÓN DE MATERIAL DE AFIRMADO TIPO SUBBASE GRANULAR CLASE C	M3	428,23	$ 233.518,00	$ 100.000.000,00
				VALOR TOTAL CONTRATO DE OBRA				**$ 100.000.000,00**

NOTA 1: Se debe tener en cuenta que el PRECIO UNITARIO incluye el valor de A.I.U.	**DESCRIPCION**		**PORCENTAJE**
NOTA 2: Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a 5 se aproximara por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a 5 se aproximará por defecto al número entero del peso.	**ADMINISTRACION**	**A=**	29%
NOTA 3: El A.I.U y su discriminación deben estar en porcentaje (%).	**IMPREVISTO**	**I=**	1%
NOTA 4: [Determinar por la Entidad]	**UTILIDAD**	**U=**	5%
NOTA 5: [Determinar por la Entidad]	**TOTAL A.I.U**	**A.I.U.=**	35%
NOTA 6: [Determinar por la Entidad]			

NICOLAS PEINADO VANEGAS
SECRETARIO DE PLANEACION

ING. SERGIO ANDRES MARTINEZ A.
C.C 1.098.759.675 de Bucaramanga
R.L. IDECOB SAS
CONTRATISTA DE OBRA

Código	CCE-EICP-1	Versión	1

ALCALDÍA MUNICIPIO DE CURITI

ANEXO 2. ADICIONAL SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-004-2026

PRESUPUESTO OFICIAL												
CONDICIONES INICIALES								ADICIONAL		CONDICIONES FINALES		
Nº	ITEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES		DESCRIPCION	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	CANTIDAD ADICIONAL	VALOR TOTAL	CANTIDAD TOTAL	VALOR TOTAL
		GENERAL	PARTICULAR									
	1,1			PERFILADO Y CUNETEO DE LA CALZADA EXISTENTE MEDIANTE EL USO DE MOTONIVELADORA (L ≈ 13,00 KM Aprom ≈ 4,50m)	M2	45.000,00	$ 608,00	$ 27.360.000,00	0,00	$ 0,00	45000,00	$ 27.360.000,00
	1,2			SUMINISTRO, EXTENDIDO Y APLICACIÓN DE MATERIAL DE AFIRMADO TIPO SUBBASE GRANULAR CLASE C	M3	1.281,54	$ 233.518,00	$ 299.262.421,00	428,23	$ 100.000.000,00	1709,77	$ 399.262.421,00
				VALOR TOTAL CONTRATO DE OBRA				**$ 326.622.421,00**	**TOTAL ADICIONAL**	**$ 100.000.000,00**	**TOTAL CONTRATO**	**$ 426.622.421,00**

	DESCRIPCION		PORCENTAJE
NOTA 1: Se debe tener en cuenta que el PRECIO UNITARIO incluye el valor de A.I.U.			
NOTA 2: Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a 5 se aproximara por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a 5 se aproximará por defecto al número entero del peso.	**ADMINISTRACION**	**A=**	29%
NOTA 3: El A.I.U y su discriminación deben estar en porcentaje (%).	**IMPREVISTO**	**I=**	1%
NOTA 4: [Determinar por la Entidad]	**UTILIDAD**	**U=**	5%
NOTA 5: [Determinar por la Entidad]	**TOTAL A.I.U**	**A.I.U.=**	35%
NOTA 6: [Determinar por la Entidad]			

REVISÓ: **NICOLAS PEINADO VANEGAS**
SECRETARIO DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA
SUPERVISOR DEL CONTRATO

ING. SERGIO ANDRES MARTINEZ A.
C.C 1.098.759.675 de Bucaramanga
R.L. IDECOB SAS
CONTRATISTA DE OBRA

ACTA DE COMITÉ TÉCNICO No. 01

INFORMACION GENERAL DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA No 111-2026

CONTRATO:	111-2026
PROCESO	SAMC-004-2026
FECHA DEL CONTRATO:	30 de abril de 2026
CONTRATISTA:	**IDECOB S.A.S.** identificado con NIT **901.850.692-1,** con Representante Legal **SERGIO ANDRES MARTINEZ AGON** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.098.759.675 de Bucaramanga.
INTERVENTOR:	N/A
SUPERVISOR:	ING. NICOLAS PEINADO VANEGAS SECRETARIO DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA MUNICIPIO DE CURITI
OBJETO:	MANTENIMIENTO, PERFILADO Y CUNETEO DE PUNTOS CRÍTICOS DE LA MALLA VIAL TERCIARIA DEL MUNICIPIO DE CURITÍ, SANTANDER MEDIANTE EL USO DE MOTONIVELADORA Y MATERIAL DE SUBBASE
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	TRECIENTOS VEINTISÉIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS VEINTIÚN PESOS ($326.622.421,00) M/CTE
ANTICIPO INICIAL:	N.A.
PRORROGA 1	45 DIAS CALENDARIO
PLAZO INICIAL:	TRES (03) MESES, contados a partir de la fecha en que se firma el acta de inicio.
FECHA DEL CONTRATO	30 DE ABRIL 2026
FECHA APROBACIÓN POLIZAS	30 DE ABRIL DEL 2026
FECHA DE INICIO:	05 DE MAYO DEL 2026
FECHA DE NUEVA TERMINACIÓN	19 DE SEPTIEMBRE DEL 2026
ACTA DE SUSPENSIÓN:	N.A.
ACTA DE REINICIO:	N.A.

En Curití- Santander, a los dieciocho (18) días del mes de agosto de 2026, en las instalaciones de la Alcaldía Municipal se reunieron, **CARLOS FERNANDO MÁRQUEZ RIBERO** Alcalde Municipal, **NICOLÁS PEINADO VANEGAS**, en su calidad de Secretario de Planeación e Infraestructura, SUPERVISOR del presente contrato e **IDECOB S.A.S**. identificado con NIT 901.850.692-1, con Representante Legal **SERGIO ANDRÉS MARTÍNEZ AGON** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.098.759.675 de Bucaramanga, en calidad de CONTRATISTA, con el fin de realizar la presente **ACTA DE COMITÉ TÉCNICO 1** del Contrato de Obra Pública N° 111-2026 del proceso SAMC-004-2026.

CONSIDERANDO:

1. Que el municipio de Curití adelantó el contrato de obra pública No. 111-2026 del proceso de selección abreviada de menor cuantía SAMC-004-2026, cuyo objeto es “MANTENIMIENTO, PERFILADO Y CUNETEO DE PUNTOS CRÍTICOS DE LA MALLA VIAL TERCIARIA DEL MUNICIPIO DE CURITÍ, SANTANDER MEDIANTE EL USO DE MOTONIVELADORA Y MATERIAL DE SUBBASE”.

2. Que el día 30 de abril del 2026, una vez culminada la etapa precontractual, se procedió a suscribir el contrato No 111-2026 del proceso SAMC-004-2026 con la empresa **IDECOB S.A.S** con **NIT 901.850.692-1,** representada legalmente por SERGIO ANDRÉS MARTÍNEZ AGON, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.098.759.675 de Bucaramanga.

3. Que el día 05 de mayo de 2026 se suscribió el Acta de Inicio para el Contrato de Obra Pública No. 111-2026 del proceso selección abreviada de menor cuantía SAMC-004-2026 lo anterior una vez la documentación fue verificada dando cumplimiento con las condiciones pactadas en los documentos técnicos y condiciones referidas en el respectivo contrato.

4. Que el día 04 de agosto de 2026 se prorrogo el PLAZO DEL CONTRATO, en un término de **CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS**, contados a partir de la finalización del plazo establecido en el acta de inicio al contrato del contrato de obra No 111-2026.

5. Que en el marco del Comité Técnico de Obra No. 1, el Supervisor del contrato informa a los intervinientes que, con ocasión de hechos constitutivos de fuerza mayor derivados de la ola invernal que afecta al territorio nacional y de manera particular al Departamento de Santander, se ha evidenciado la aparición de nuevos puntos críticos en el corredor vial objeto del contrato.

6. Que dichos puntos críticos son consecuencia directa de la saturación hidráulica del terreno y procesos erosivos, los cuales se han visto agravados por el tránsito continuo de vehículos sobre la vía expuesta o de conformación en tierra. Esta condición no fue previsible al momento de la estructuración del proyecto y desborda el alcance físico y presupuestal inicialmente contratado.

7. Durante las visitas de inspección técnica ocular realizadas in situ a los corredores viales terciarios de las veredas Cantabara, San Carlos y La Laja Árbol Solo, afectadas por la actual temporada de lluvias, se verificó técnicamente el deterioro severo y pérdida parcial de las obras ya ejecutadas dentro del contrato de mejoramiento vial, correspondientes a las actividades de conformación de cunetas, perfilado y suministro, extendida y compactación de material de subbase granular.

   Dicho deterioro obedece a un evento de fuerza mayor e imprevisible, asociado al incremento atípico de las precipitaciones, que ha generado saturación de la subrasante, lavado de finos, pérdida de material granular por escorrentía, colmatación de cunetas y formación de nuevos puntos críticos por inestabilidad de taludes, afectando directamente tramos con un avance físico ya recibido a satisfacción y que hoy presentan pérdida de transitabilidad, poniendo en riesgo la conectividad y seguridad vial de la comunidad interveredal.

   En consecuencia, las cantidades de obra inicialmente contratadas resultan insuficientes para garantizar la funcionalidad y durabilidad de la intervención, haciendo técnica y financieramente necesario tramitar un ADICIONAL al contrato, con el fin de reponer el material perdido, reconformar la estructura vial afectada y atender los nuevos puntos críticos no previstos en el alcance inicial, evitando así un detrimento patrimonial por pérdida de lo ya invertido. Este adicional se encuentra amparado bajo el principio de equilibrio económico y continuidad del servicio público, contemplado en la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007, en concordancia con la Ley 1474 de 2011.

PRESUPUESTO ADICIONAL Y ALCANCE No.1

ITEM	DESCRIPCION	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1,2	SUMINISTRO, EXTENDIDO Y APLICACIÓN DE MATERIAL DE AFIRMADO TIPO SUBBASE GRANULAR CLASE C	M3	428,2325	$ 233.518,00	$ 100.000.000,00
				VALOR TOTAL	**$ 100.000.000,00**
	CUBICACIÓN DE VOLQUETA DE 8 M2		Num de viajes:	53,53	
	CUBRE UNA EXTENSION VIAL		KM	4,34	(LINEALES)

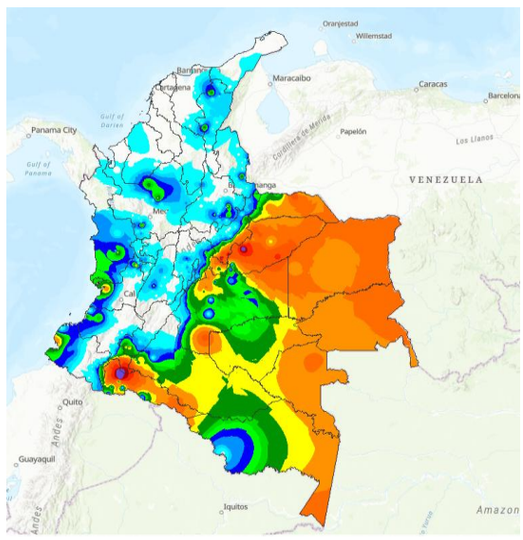
1. Con base en los cálculos resultantes de las visitas de inspección técnica ocular realizadas a los puntos

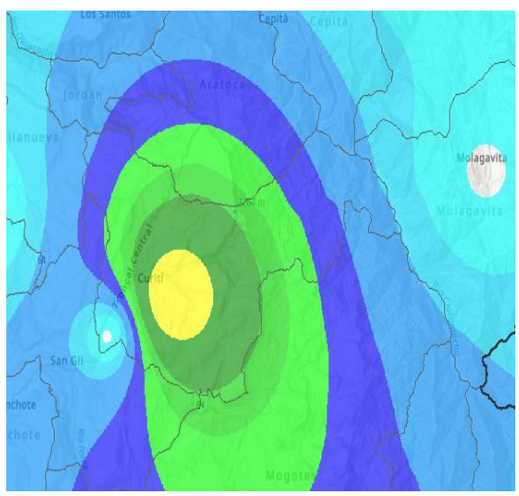
afectados por la ola invernal y a los nuevos puntos críticos no previstos en el alcance inicial, se realizó levantamiento en el sitio y medición directa en campo, determinándose una longitud total afectada de 4.30 kilómetros lineales. Para la recuperación de la estructura vial y garantizar la transitabilidad, se estimó técnicamente un volumen de 428.23 m³ de material de subbase granular tipo, dosificación que obedece al siguiente cálculo: Longitud de 4,3 kilómetros x ancho promedio de calzada de 4.50 ml x espesor promedio de reposición de 0.10 m x factor de pérdida y compactación del 20% por lavado y saturación de la subrasante, conforme a especificación técnica. Dicho volumen será destinado a:

2. a) Reposición del material granular lavado y perdido en los tramos ya intervenidos y recibidos a satisfacción.

   b) Conformación y mejoramiento de los nuevos puntos críticos identificados, con el fin de restablecer las condiciones de transitabilidad, capacidad de soporte y drenaje superficial de la malla vial terciaria de las veredas Cantabara, San Carlos y La Laja Árbol Solo, evitando así la pérdida de la inversión pública y garantizando la continuidad y funcionalidad del corredor vial.

   Se anexa registro fotográfico, bitácora de lluvia del IDEAM y acta de inspección como soporte de la afectación.



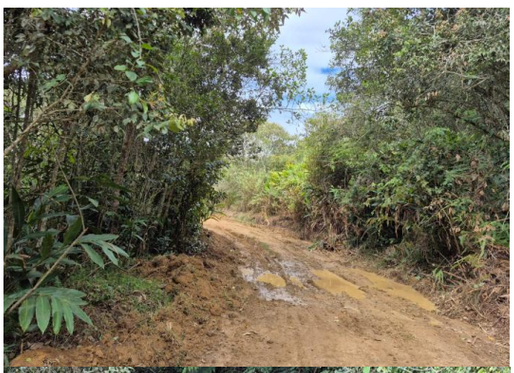


8. Que, en virtud de lo anterior, y en atención a los Principios de Planeación, Eficacia, Economía y Prevención que rigen la contratación estatal, así como al Principio de Protección y Autoprotección consagrado en el artículo 3 de la Ley 1523 de 2012, el Supervisor manifiesta la necesidad técnica imperiosa de ampliar el alcance del proyecto con el fin de incluir la intervención de los nuevos puntos críticos identificados. Lo anterior con el propósito de garantizar la estabilidad de los trabajos de mantenimiento vial, la transitabilidad, la seguridad de los usuarios y la inversión pública, evitando la

generación de un mayor detrimento patrimonial y un riesgo inminente para la comunidad.

9. El contratista manifiesta que durante los 3 meses de ejecución del presente contrato se han venido presenciando fuertes lluvias consecutivas, donde el cronograma se ha visto afectado y de esta manera la actividad de SUMINISTRO, EXTENDIDO Y APLICACIÓN DE MATERIAL DE AFIRMADO TIPO SUBBASE GRANULAR CLASE C, en ciertos puntos ya intervenidos se ha visto rápidamente deteriorada también, como se evidencia en las siguientes imágenes:





































10. Teniendo en cuenta lo anterior expuesto se ve la necesidad de realizar un adicional por la suma de CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000,00) M/CTE, que equivalen a 428,23 m3, calculados para cubrir la necesidad presentada en la actividad de SUMINISTRO, EXTENDIDO Y APLICACIÓN DE MATERIAL DE AFIRMADO TIPO SUBBASE GRANULAR CLASE C.

11. El Comité Técnico de Seguimiento, en cumplimiento de sus funciones de dirección, coordinación y control del contrato, RECOMIENDA al Ordenador del Gasto la suscripción de Adición Presupuestal y Modificación al Valor del Contrato de Obra Pública No. 111 de 2026, cuyo objeto es: "MANTENIMIENTO, PERFILADO Y CUNETEO DE PUNTOS CRÍTICOS DE LA MALLA VIAL TERCIARIA DEL MUNICIPIO DE CURITÍ, SANTANDER, MEDIANTE EL USO DE MOTONIVELADORA Y MATERIAL DE SUBBASE", por valor de CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000,00) M/CTE.

12. En mérito de lo expuesto, el alcalde Municipal de Curití, da viabilidad, en calidad de Ordenador del Gasto, proceder con la suscripción de la Adición No. 1 al Contrato de Obra Pública No. 111-2026 por valor de CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000,00) M/CTE, previa expedición de la justificación y acto administrativo correspondiente.

ACUERDAN:

1. Realizar un adicional presupuestal del contrato de obra pública No. 111-2026 del proceso SAMC-004-2026, cuyo objeto es MANTENIMIENTO, PERFILADO Y CUNETEO DE PUNTOS CRÍTICOS DE LA MALLA VIAL TERCIARIA DEL MUNICIPIO DE CURITÍ, SANTANDER MEDIANTE EL USO DE MOTONIVELADORA Y MATERIAL DE SUBBASE" por la suma de CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000,00) M/CTE, toda vez que este mismo cuenta con el sustento técnico y su respectiva aprobación por parte del alcalde municipal.

2. Que una vez sea realizada la Adición solicitada, el contratista deberá tramitar ante la aseguradora las garantías para que se realice la respectiva actualización.

ING. NICOLAS PEINADO VANEGAS
SECRETARIO DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA
SUPERVISOR DEL CONTRATO

IDECOB SAS
R.L. **ING. SERGIO ANDRES MARTINEZ A.**
C.C 1.098.759.675 de Bucaramanga
CONTRATISTA DE OBRA

CARLOS FERNANDO MÁRQUEZ RIBERO
ALCALDE MUNICIPAL

REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE CURITI
NIT 800.099.489-5

REGISTRO PRESUPUESTAL No: 26-01058

CRUCE CON EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD No: CD : 26-00518

Sección o unidad ejecutora	: TRAS TRANSPORTE
Código de presupuesto	: 2.3.2.02.01.003.24.2402.2402112.00 Código rápido: 260501
Fondo / Fte de financiación	: LIDE INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN - SGP
Proyecto	: ADMINISTRACION CENTRAL
Código Especial	: 190016
Descripción Código Especial:	: TRANSPORTE
2	: Gastos
2.3	: INVERSIÓN
2.3.2	: Adquisición de bienes y servicios
2.3.2.02	: Adquisiciones diferentes de activos
2.3.2.02.01	: Materiales y suministros
2.3.2.02.01.003	: Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)
2.3.2.02.01.003.24	: TRANSPORTE
2.3.2.02.01.003.24.2402	: Infraestructura red vial regional
2.3.2.02.01.003.24.2402.2402112	: Vía terciaria con mantenimiento periódico o rutinario
2.3.2.02.01.003.24.2402.2402112.00	: Vía terciaria con mantenimiento
Valor Registro	:$ 89,000,003.00

Sección o unidad ejecutora	: TRAS TRANSPORTE
Código de presupuesto	: 2.3.2.02.01.003.24.2402.2402112.00 Código rápido: 260597
Fondo / Fte de financiación	: SFRP SUPERÁVIT FISCAL ICLD - RECURSOS PROPIOS
2	: Gastos
2.3	: INVERSIÓN
2.3.2	: Adquisición de bienes y servicios
2.3.2.02	: Adquisiciones diferentes de activos
2.3.2.02.01	: Materiales y suministros
2.3.2.02.01.003	: Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)
2.3.2.02.01.003.24	: TRANSPORTE
2.3.2.02.01.003.24.2402	: Infraestructura red vial regional
2.3.2.02.01.003.24.2402.2402112	: Vía terciaria con mantenimiento periódico o rutinario
2.3.2.02.01.003.24.2402.2402112.00	: Vía terciaria con mantenimiento
Valor Registro	:$ 10,999,997.00

Para : CONTRATO N° 111-2026 ADICIONAL 02 (SAMC-004-2026) - PLAZO: CLAUSULA 1. PLAZO DEL CONTRATO : EL PLAZO PARA LA EJECUCION SERA DE TRES (03) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE FIRME EL ACTA DE INICIO . SE ADICIONARA A LA CLAUSULA CUARTA - PLAZO DEL CONTRATO : UN TERMINO DE CUARENTA Y CINCO (45) DIAS CALENDARIO , CONTADO A PARTIR DE LA FINALIZACION DEL PLAZO INICIAL (TIEMPO). SUPERVISOR: SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA , ING NICOLAS

Scanned with CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE CURITI
NIT 800.099.489-5

REGISTRO PRESUPUESTAL No: 26-01058

CRUCE CON EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD No: CD : 26-00518

PEINADO VANEGAS .
ADICIONAL No 01 AL CONTATO No 111-2026 (SAMC-004-2026) CD 26-00154, MANTENIMIENTO, PERFILADO Y CUNETEO DE PUNTOS CRITICOS DE LA MALLA VIAL TERCIARIA DEL MUNICIPIO DE CURITI SANTANDER MEDIANTE EL USO DE MAQUINARIA PESADA Y MATERIALES DE SUBBASE, SUPERVISION SECREATARIA DE PLANEACION, 3 MESES CONTADOS APARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO.

NIT: 00901850692 - 1 IDECOB S.A.S

Por la suma de CIEN MILLONES DE PESOS m/cte. ($100,000,000.00)**********

Dado en el día Agosto 25 de 2026

Elaboró: ALEJAGON

Jefe de Presupuesto

Scanned with CamScanner